



Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 005/2019  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N13-2019

Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, relativo a la Obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1504-00230, de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 09 de agosto de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **la persona física**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5 y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019

"Gustavo Escudero Hernández"

Con un importe sin I.V.A. de: \$2'575,321.11 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintiún pesos 11/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$2'987,372.49 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 49/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de **185 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **19 de agosto de 2019**.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **12 de agosto de 2019**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitante aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **11:50 horas** del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

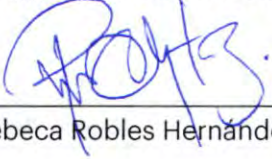
La Directora de Licitaciones y Contratos

  
L.A. Yolanda García Ortiz

Por la Dirección de Precios Unitarios

\_\_\_\_\_  
No se presentó


Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.

  
L.C. Rebeca Robles Hernández

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por la Dirección General de Comunicaciones

  
Ing. Moisés Pérez Hernández

Por la Secretaría de Contraloría

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva

  
Lic. Jorge Antonio Reyes Viveros

Por la Secretaría de Finanzas Públicas

  
L.B. Jacqueline Domínguez Olmedo

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

\_\_\_\_\_  
No se presentó

Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

\_\_\_\_\_  
No se presentó



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- José Ángel Torres German	No se presentó.
2.- Odilón Ponce Flores	No se presentó.
3.- GRAMI Construcciones, S.A. de C.V.	No se presentó.
4.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.	No se presentó.
5.- Gustavo Escudero Hernández	

Arq. Gustavo Escudero Hernández

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, correspondiente a la Obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 09 de Agosto del 2019, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, para la adjudicación de la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

**c).- Adjudicación del contrato**

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones

1/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
  - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-AFAFEF/GI-2019-1504-00230 de fecha 03 de Julio de 2019.
  - I.2.- Que con fecha 22 de Julio del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet [s.obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s.obraspublicas.hidalgo.gob.mx), la convocatoria No. 005/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**
  - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 29 de Julio del 2019.
  - I.4.- Con fecha 26 de Julio del 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizaran los trabajos.
  - I.5.- Con fecha 30 de Julio de 2019 a las 11:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex-Secretarios de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
    - 1.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.
    - 2.- Luis Miguel Escudero Hernández
    - 3.- Odilón Ponce Flores
    - 4.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
    - 5.- Artemio Romero Mejia
    - 6.- GRAMI Construcciones, S.A. de C.V.
    - 7.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.

2/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

8.- Gustavo Escudero Hernández

1.6.- Con fecha 05 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.
- 2.- Luis Miguel Escudero Hernández
- 3.- Odilón Ponce Flores
- 4.- José Ángel Torres German
- 5.- GRAMI Construcciones, S.A. de C.V.
- 6.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.
- 7.- Gustavo Escudero Hernández

1.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

1.7.1.- Licitantes cuyas proposiciones se desecharon y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 05 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas:

1.- Servicios de Ingeniería Noar, S.A. de C.V.

**Motivo:** No presenta lo solicitado en el documento T-5 CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Artículo 30 fracción III del Reglamento) numeral 1). Recursos Humanos. El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales).

**Fundamento:** Capitulo IV.- Evaluación y adjudicación, Numeral 2, punto 2.-

Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la Ley)...

3/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

2.- Luis Miguel Escudero Hernández

**Motivo:** No presenta lo solicitado en el documento T-5 CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Artículo 30 fracción III del Reglamento) numeral 1). Recursos Humanos. El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales).

**Fundamento:** Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación, Numeral 2, punto 2.-

Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la Ley)...

1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	José Ángel Torres German	\$2'559,887.31	185 días naturales inicio 19 de Agosto de 2019 y terminación 19 de Febrero de 2020.
2.-	Odilón Ponce Flores	\$2'627,693.17	185 días naturales inicio 19 de Agosto de 2019 y terminación 19 de Febrero de 2020.
3.-	GRAMI Construcciones, S.A. de C.V.	\$2'481,433.93	185 días naturales inicio 19 de Agosto de 2019 y terminación 19 de Febrero de 2020.
4.-	Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.	\$2'552,755.56	185 días naturales inicio 19 de Agosto de 2019 y terminación 19 de Febrero de 2020.
5.-	Gustavo Escudero Hernández	\$2'575,321.11	185 días naturales inicio 19 de Agosto de 2019 y terminación 19 de Febrero de 2020.

4/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 06, 07 y 08 de Agosto del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- José Ángel Torres German, 2.- Odilón Ponce Flores, 3.- GRAMI Construcciones, S.A. de C.V., 4.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V. y 5.- Gustavo Escudero Hernández, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- José Ángel Torres German

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10117	009-I.02.- Sobreacarreo de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la sub rasante c) para distancias hasta 2 km. es decir hasta 20 hectómetros: 1) para los primeros 500 mts es decir 5 HM.
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera un camión volteo el cual no es el adecuado para este trabajo ya que debe ser con la cuchilla de una motoconformadora o tractor Bulldozer.

5/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

2.-

P004	Plantilla de concreto hidráulico hecho en obra $f'c=100$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm. de espesor....
------	---

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar vibrador para el concreto.

3.-

I0201	047-F.02 Zampeados de mampostería de tercera clase junteados con mortero de cemento,....
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que el rendimiento de 30m<sup>3</sup>/jor de la cuadrilla integrada por un albañil y un ayudante es muy alto por lo que el costo de \$32.37/m<sup>3</sup>, en mano de obra es bajo e insolvente

Por los tres precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

6/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.2.- Odilón Ponce Flores**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

**Motivo:**

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

7/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

a).- Calcula incorrectamente la cuota fija ya que aplico el salario mínimo para el DF. = \$102.68 lo que es incorrecto ya que se debe aplicar la UMA = \$84.49. Por lo anterior el factor de salario real es incorrecto.

Ejemplo:

Cálculo del licitante de la cuota fija con el Salario Mínimo  $\$102.68 \times 0.2040 = 20.95$  es incorrecto

Cálculo correcto de la cuota fija con la UMA  $\$84.49 \times 0.2040 = 17.23$

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, cálculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la UMA unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

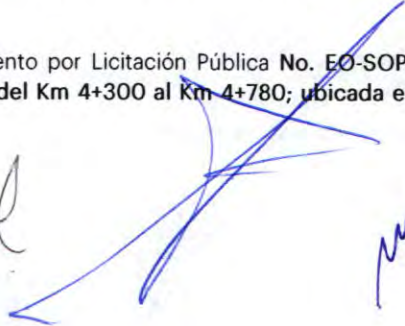
Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario

8/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 11.- cuando no se aplique la UMA unidad de medida de actualización vigente del presente ejercicio fiscal, en el ramo del seguro de enfermedad y maternidad en especie, para; 1.- el calculo de la cuota fija con la siguiente formula: la UMA unidad de medida de actualización vigente X la cuota fija, y 2.- el cálculo del excedente de 3 UMA con la siguiente formula:  $(SBC - 3 UMA) \times \%$  de la cuota adicional por la diferencia del SBC y de 3 veces la UMA.

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales en el seguro de enfermedad y maternidad en especie, (FIJA Y EXCEDENTE) deberá de aplicar la UMA unidad de medida y actualización vigente al ejercicio fiscal de esta licitación.

Así como en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo establece.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

**Motivo:**

El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria:

1.- Clave CHM-008.- Motoconformadora Caterpillar 14 M / 262 HP / 4.30 M.

El costo de operación lo establece con una cuadrilla No. 088 con un operador de equipo mayor + un ayudante de operador, lo que es incorrecto ya que el ayudante de operador, no aplica, ya que solo debe incluir al operador de equipo mayor.

9/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

2.- Clave CHM-006.- Vibrocompactador Caterpillar CS76 /174 hp / 16.99 Ton / 2.13 M.

El costo de operación lo establece con una cuadrilla No. 088 con un operador de equipo mayor + un ayudante de operador, lo que es incorrecto ya que el ayudante de operador, no aplica, ya que solo debe incluir al operador de equipo mayor.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que en cada documento: e).. La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, j) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos horarios, fracción 1.- cuando para su determinación, a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo sexto, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

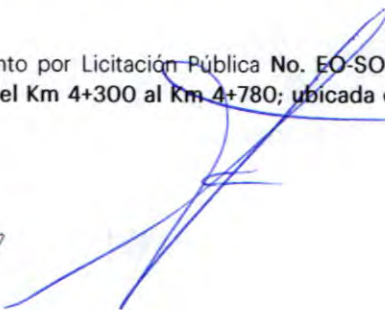
Dónde:

“PO” representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

“SR” representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

10/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

“HT” representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.3.- GRAMI Construcciones, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10117	009-I.02.- Sobreacarreo de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la sub rasante c) para distancias hasta 2 km. es decir hasta 20 hectómetros: 1) para los primeros 500 mts es decir 5 HM.
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que para el sobreacarreo del material para los 500 mts solo se necesita una motoconformadora, la cual omite y solo considera un camión volteo que no es el adecuado para realizar esta actividad debe ser la cuchilla de motconformadora o tractor bulldozer

2.-

10041	009-F.02.- Compactaciones: A) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes: 3) para el 95%
-------	--

11/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar una moto conformadora para escarificar y afinar, también considera agua para la compactación la cual se paga en el concepto con clave I0453, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

3.-

I0532	086-H.04.- Cemento Portland, cal hidratada o puzolana que se emplea en estabilizaciones (...).
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión de redilas para el acarreo del material, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-H.04, que nos refiere al inciso 077-H.03.- El cemento Portland (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: valor de adquisición, transporte del lugar de adquisición al lugar de almacenamiento, almacenamiento, carga en el almacenamiento, acarreo al lugar de utilización, mermas.

4.-

I0436	086-E.03.- La Operación de escarificación, disgregado en sucaso, mezclado acamellonamiento, tendido y compactación de la reconstrucción (...).
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua y omite considerar vibrocompactador para la compactación, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.03, que nos refiere al inciso 074-H.02.- La operación de escarificación, disgregado en sucaso, acamellonamiento, (...) este precio unitario incluye lo que corresponderá por: escarificado, disgregado, mezclado, acamellonado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

5.-

I0431	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: b) de base: 1) cuando se emplee un material pétreo: b) al 100%
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto,

13/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.4.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlán, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10007	009-D.03 Excavaciones: A) En corte y adicionales abajo de la sub rasante 1) en
-------	--



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

	material A".
--	--------------

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un cargador frontal para la carga de material, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 003-H.02.- Los Volúmenes de cortes, (...) Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: Extracción, remoción y carga del material; acarreo libre; descarga del material, (...).

2.-

I0041	009-F.02.- Compactaciones: A) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes: 3) para el 95%
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar una moto conformadora para escarificar y afinar, también omite considerar camión pipa para la incorporación del agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., inciso 009-F.02 nos refiere al inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

3.-

I0436	086-E.03.- La Operación de escarificación, disgregado en sucaso, mezclado acamellonamiento, tendido y compactación de la reconstrucción (...).
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera incorrectamente agua la cual se paga en el concepto con clave I0453

4.-

9101020026	Excavación por medios mecánicos en material clase II en seco, medido en banco con acarreo a bordo de zanja, excavación en 2.01 a 4.00 M de profundidad
------------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar mano de obra para el afine de fondo y talud

15/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

5.-

10453	086-E.04.- Agua utilizada en compactación.
-------	--

- El análisis del precio unitario es incorrectamente ya que omite considerar el pago de regalías, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.04.-, que nos refiere al inciso 074-H.03.- El agua se pagara al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por: extracción; carga al vehículo de transporte; aplicación en el lugar de utilización y los tiempo de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

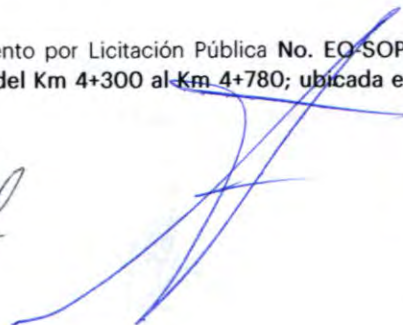
Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

16/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Gustavo Escudero Hernández

**Motivo y Fundamento**

El licitante: 1.- **Gustavo Escudero Hernández**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación

17/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Gustavo Escudero Hernández**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$2'575,321.11 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 11/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 185 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Gustavo Escudero Hernández**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$2'575,321.11 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 11/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 185 días naturales.

**IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$2'575,321.11 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 11/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 185 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 12 de Agosto del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en

18/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right are several other distinct signatures, some appearing to be initials or names. The signatures are scattered across the bottom third of the page.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

el horario de 8:30 a 16:30 horas.

**IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.**

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción VI y 27 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 7 fracción I inciso a) numeral 2 y 24 fracciones IX, X del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite  
Director General de Administración  
de Programas de Obra  
de la S.O.P. y O.T.**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**

19/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N13-2019  
Convocatoria No. 005/2019**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos



**L.A. Yolanda García Ortiz**

**Evaluó**  
Director de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez**

**Evaluó**  
Subdirector de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Salvador Balderas González**

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.



**Ing. Fidel Pérez Gómez**

20/20

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 005/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N13-2019, en relación a la obra: Pavimentación de calle Los Filtros-Dr. G. Parres 2da etapa del Km 4+300 al Km 4+780; ubicada en la localidad de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo..

